



# Ajuntament d'Albal

## ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARACTER EXTRAORDINARIO, EN FECHA 16 DE MARZO DE 2.009

### ASISTENTES

#### Presidente

D. Ramón Marí Vila

#### Concejales

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

### SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a dieciséis de marzo de dos mil nueve, siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

#### 1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

No se han consignado publicaciones ni correspondencia dignas de mención desde la última sesión.

#### 2. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE PAGO FRACCIONADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL "BOSQUE MEDITERRÁNEO".

Vista la propuesta de solicitud de pago fraccionado, presentada en el registro de la Corporación (NRE 1947) el 10 de marzo de 2009, por la empresa Intercontrol Levante, S.A. adjudicataria del contrato de servicios para la redacción del proyecto del Parque Bosque Mediterráneo.

Visto el informe favorable de la Interventora de la Corporación, Rosa Pérez Segura, de 12 de marzo de 2009, que establece literalmente:

"La Interventora que suscribe, a la vista de los datos obrantes en esta intervención, así como lo dispuesto en los artículos 208 y ss, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Regulador de las Haciendas Locales, emite el presente INFORME en base a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de marzo se recibe en esta Intervención a mi cargo convocatoria para la celebración de la junta de Gobierno local, en la que se incluye como punto del orden del día el siguiente;: " Aprobación , en su caso, solicitud pago fraccionado por la empresa adjudicataria de la redacción del proyecto "Bosque Mediterráneo".

En el mismo consta la solicitud formulada por la adjudicataria respecto a la posibilidad del pago fraccionado según el calendario de entrega de la documentación.

Al respecto la legislación de contratos, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

*Artículo 200. Pago del precio.*

*1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.*

*2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.*

*3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.*

*4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de sesenta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.*

Por su parte la misma ley en el apartado referido a contratos de servicios (que es el que nos ocupa), establece en su Artículo 278. Determinación del precio.

En el pliego de cláusulas administrativas se establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Segundo.- Según lo expuesto anteriormente, el pliego de cláusulas debería de haber determinado el sistema de pagos. Dado que no lo hace sino que con carácter genérico establece en la cláusula cuarta el precio del contrato, y que en éste se prevé la posibilidad del pago fraccionado del precio del contrato en atención al calendario de

entrega de los trabajos, teniendo en cuenta que en este debe incluirse todos los documentos objeto del contrato:

- Anteproyecto y proyecto del parque.
- Proyecto básico y de ejecución del aula medioambiental.
- Estudio de seguridad y salud.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio geotécnico.
- Proyecto de comunicación/ licencia medioambiental.
- Proyectos eléctricos.
- Legalizaciones correspondientes.

Nada obsta para aceptar el fraccionamiento pago propuesto, siempre que exista informe favorable del técnico municipal responsable del proyecto que determine la ejecución del contrato en los términos previstos, tanto en plazo de entrega como en contenido del mismo.

Por todo lo expuesto se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Artículo 116 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Reglas 408 a 445 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
- Ley 30/1984, de 2 de agosto para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 18/2001, de 12 diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por el que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.”

Por todo cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar el pago fraccionado solicitado por la empresa Intercontrol Levante S.A. adjudicataria del contrato de servicios para la redacción del proyecto del Parque Bosque Mediterráneo, según el calendario de entrega de la documentación.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Intercontrol Levante, S.A., así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

### **3. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE AYUDAS “PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL eModel”**

Resultando que el paulatino incremento de población y de actividad de nuestro municipio es hoy una realidad que nos debe llenar de satisfacción.

Resultando que el crecimiento de población y actividad conlleva también la generación de necesidades y aspiraciones vecinales nuevas que la Administración municipal debe esforzarse en satisfacer.

Considerando que mejorar la calidad de vida de nuestra población requiere también facilitar cauces adecuados y ágiles de información y relación entre la ciudadanía y su Ayuntamiento, poniendo la tecnología al servicio de las personas.

Existiendo la voluntad de este gobierno local de avanzar en la consecución de un Ayuntamiento accesible, cercano y orientado a atender y resolver tales necesidades y aspiraciones, resulta necesario iniciar un proceso que facilite y agilice los trámites con los que los ciudadanos se relacionen con la Administración tributaria local que entendemos debe tener una de sus claves en el establecimiento de una Oficina Virtual de Recaudación que permita ofrecer a los contribuyentes Servicios Telemáticos propios del ámbito de la Gestión Tributaria y Recaudación.

Ello requiere dotar a esa actividad de más y mejores medios tecnológicos, estructurar un equipo humano amplio y preparado para ayudar a la ciudadanía a hacer más fáciles y rápidos sus trámites en las oficinas municipales, mediante la implantación de dicha oficina que permita ofrecer a contribuyentes, gestorías, notarios y empresas, servicios telemáticos propios del ámbito de la gestión tributaria y recaudación.

Visto el contenido del Real decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, modificada parcialmente por Real Decreto 1263/2005, en cuanto incorpora dos nuevas líneas de ayuda para cofinanciar proyectos de modernización administrativa local y participación de la sociedad civil.

Vista también la Orden de desarrollo y aplicación del referido Real decreto 835/2003 donde se determinan los objetivos y naturaleza de los proyectos objeto de subvención, las características y requisitos que deben reunir los mismos y las condiciones y plazos en que deben formalizarse las solicitudes de subvención.

Examinado el proyecto elaborado con los indicados propósitos bajo la denominación de “**PORTAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS (PST)**”

Y considerando que se ajusta a los objetivos y parámetros fijados por la expresada regulación, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de modernización Administrativa Local del Ayuntamiento de Albal para el desarrollo e implantación de una oficina virtual que permita ofrecer a los contribuyentes Servicios Telemáticos propios del ámbito de la Gestión Tributaria y Recaudación, con un coste total estimado de doscientos cuarenta mil euros (240.000 euros).

**Segundo.-** Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas la cofinanciación del expresado proyecto de modernización en su importe máximo equivalente al 50% del coste total de la inversión: ciento veinte mil euros (120.000 €).

**Tercero.-** Adquirir el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el importe del expresado proyecto en el importe que no sea objeto de subvención solicitado.

**Cuarto.-** Manifiestar expresamente y a los efectos del régimen de financiación de la subvención solicitada, que no se ha solicitado ni, por consiguiente, obtenido para la misma finalidad, ayudas provenientes de otras Administraciones Públicas ni de fondos comunitarios.

**Quinto.-** Someter e informe de la Subdelegación del Gobierno y de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales el Proyecto y su documentación complementaria a los efectos previstos en el artículo vigésimo primero de la Orden de 31 de enero de 2006 del Ministerio de Administraciones Públicas con carácter previo a su presentación ante la Dirección General de Modernización Administrativa del expresado Ministerio.

#### **4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se da cuenta de horarios.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***